

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 10 de mayo de 2021. A despacho del señor Juez, informado que revisado el expediente se encuentra solicitud de emplazamiento. Sírvase proveer.

La secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

**Auto de Trámite No. 0.684**  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Diez (10) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la notificación efectuada a la parte ejecutada no se ha podido perfeccionar conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del CGP según constancias allegadas por la parte actora, y evidenciado el estado actual del proceso, teniendo en cuenta además lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, así como por el acuerdo PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, habrá de ordenarse por secretaria la inclusión del extremo pasivo DORA CIELO MARTINEZ DIAZ, ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, con lo cual se agilizará el trámite de esta notificación. Por lo expuesto, el Juzgado,

**DISPONE:**

Por secretaría ordénese la inclusión del extremo pasivo DORA CIELO MARTINEZ DIAZ, ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas ajustada a la exigencia del inciso 5° del artículo 108 del C.G. del Proceso, esto es incluir el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que los requiere. El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de que el Registro Nacional de Personas Emplazadas haya publicado la información remitida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ**  
**JUEZ**

4

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ  
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
EN ESTADO Nro. 077 DE HOY 11/05/2021  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO  
DEL AUTO QUE ANTECEDE.  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a3b068c709ce0bf57cc9d73e0d1e950af15654c505f178c7911ca8b81594c5e**  
Documento generado en 10/05/2021 11:57:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**